



## Sección I. Disposiciones generales

### AYUNTAMIENTO DE PETRA

#### 16866 *Aprobación definitiva de modificaciones de la ordenanza fiscal reguladora del IBI*

No habiéndose presentado ningún tipo de alegación, durante el plazo de exposición al público, con respecto al edicto núm. 13.906 del BOIB núm. 135, de fecha 12-9-2015, página 38 704, referido a la aprobación provisional de unas modificaciones a la Ordenanza Fiscal reguladora del IBI; es por lo que de acuerdo con el artículo 17.3 y 4 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se da por aprobado definitivamente dicho acuerdo, publicándose íntegramente a continuación el texto de dichas modificaciones.

Artículo 7º. Donde pone "Para los bienes urbanos ..... 0,50"

Debe decir: 0,60.

Artículo 8º. 5) penúltimo párrafo. Donde pone

"Para el año 2004, el período para solicitar esta bonificación finalizará el 15 de noviembre de 2003 y se aplicará mientras dure la calificación de familia numerosa, con el límite máximo de diez años."

Debe decir: La solicitud de esta bonificación se deberá hacer antes del día 15 de noviembre del año anterior.

Petra en 20 de octubre de 2015.

**El Alcalde**

Salvador Femenías Riera.

